



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

RADICACIÓN: 2018-00210
DEMANDANTE: ERICK BUELVAS Y RICARDO PINZON
DEMANDADO: DISEÑOS Y CONSTRUCCION LTDA
REFERENCIA: VERBAL

Revisado el presente proceso se observa que en el emplazamiento que se hiciera de los demandados sociedad DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LTDA EN LIQUIDACIÓN Y JULIANA OSPINA CERTAIN no se determinó en dicho emplazamiento la descripción del inmueble.

Así las cosas, el juzgado decreta la nulidad del emplazamiento realizado de DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LTDA EN LIQUIDACIÓN Y JULIANA OSPINA CERTAIN, quedando viciada la actuación relativas a nombramiento del curador y se ordena que se haga nuevo edicto y se haga su publicación en el registro nacional de emplazados

Por lo expuesto, el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Declarar la nulidad del emplazamiento realizado de los demandados DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LTDA EN LIQUIDACIÓN Y JULIANA OSPINA CERTAIN, conforme a las razones anotadas, quedando cobijada con dicha nulidad el auto de fecha 2 de agosto de 2021 que nombró curador ad litem y el auto de fecha 29 de octubre de 2021 que corrigió dicho auto.
2. Por secretaria elabórese correctamente el edicto emplazatorio y hágase su publicación en el registro nacional de emplazados.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 3
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>16 ENERO 2023</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	